

Exp. 300/2014/00054

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE MORATALAZ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad en los edificios dependientes de Distrito de Moratalaz, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en función de las necesidades que para cada edificio se reflejan en el Anexo I del precitado Pliego.

2.-DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 FUNCIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Siguiendo las instrucciones del responsable del contrato, las funciones que con carácter general constituirán la prestación del servicio de vigilancia serán las que se reseñan en el Anexo IV.

2.2 RESPONSABLES

Tendrá la consideración de responsable de seguridad la persona que indicará las instrucciones directas al servicio de seguridad contratado, con las especificaciones propias de su organismo, y que a su vez podrá ser el responsable del edificio, o podrá ser responsable de más de un inmueble. En todos esos casos pertenecerá al mismo organismo que promueve el contrato.

La Administración designará un responsable del contrato y podrá designar un responsable de seguridad de cada edificio. Las funciones del responsable del contrato serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Las funciones del responsable de seguridad serán complementarias o subsidiarias del responsable del contrato.

2.3 VISITA A LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los licitadores podrán visitar las dependencias objeto del contrato acompañados por el personal designado al efecto, siguiendo las normas que el responsable de la Administración o el responsable de seguridad de cada edificio establezcan siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de la instalación.

La información necesaria para sus estimaciones la recabarán del responsable de seguridad del edificio en el momento de realizar la visita reseñada en el párrafo anterior si bien por razones de seguridad no se les podrá entregar documentación alguna.

Exp. 300/2014/00054

2.4 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Todos los procedimientos de actuación que los licitadores elaboren y que serán añadidos en el Manual de Órdenes de Puesto del edificio, se ajustarán a los que se reseñan en el Anexo IV de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar en un plazo de veinte días, desde la formalización del contrato, el citado Manual de Órdenes de Puesto para el edificio/s que son objeto de este contrato. Este Manual tendrá que ser aprobado por el responsable del contrato o de seguridad del edificio para lo cual podrá ser asesorado, si lo requiere, por el Servicio de Gestión de Seguridad de Edificios e Instalaciones. El contenido de este Manual se ajustará a lo reseñado en el Anexo V.

3.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El servicio de seguridad se prestará por vigilantes de seguridad sin arma, debidamente documentados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 23/92 de 30 de julio, de Seguridad Privada, Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre (Modificado por Real Decreto 4/2008, de 11 de enero) y Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

3.2.- El número de puestos de vigilancia y sus horarios será el reseñado en el Anexo I del presente Pliego.

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento del responsable de seguridad del edificio para que dé su conformidad con dicho cambio sin la cual no podrá realizarse.

A iniciativa del responsable de seguridad del edificio se podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus vigilantes cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. El adjudicatario deberá proceder, en un plazo no superior a veinticuatro horas, a la sustitución requerida que en ningún caso implicará coste alguno para la Administración contratante.

3.3.- La empresa adjudicataria, en el momento de la formalización del contrato, entregará al responsable del contrato un documento con las fichas de su personal en cada edificio y, en su caso, cuando se produzca la sustitución de cualquiera de ellos, con la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de vigilante de seguridad

Exp. 300/2014/00054

- N° de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Antigüedad
- Jornada laboral

3.4.- La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Las altas y bajas del personal por enfermedad, ausencias o vacaciones deberán comunicarse de inmediato al responsable de seguridad en un plazo no superior a una hora desde que se inicie el turno de trabajo.

3.5.- La empresa adjudicataria designará a un inspector quien deberá realizar las inspecciones adecuadas que garanticen el correcto funcionamiento del servicio, y debiendo estar localizable durante las veinticuatro horas del día, los 365 días del año, por la administración contratante. Este inspector será el interlocutor directo del adjudicatario con la administración contratante, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda designar para estas funciones un responsable en exclusiva. Asimismo se establece la obligación de la empresa adjudicataria de designar un sustituto para ese responsable.

3.6.- La empresa adjudicataria asignará al servicio, a su cargo, los elementos técnicos para los vigilantes y para las instalaciones que se reseñan en el Anexo VI como mínimos necesarios. Dicha asignación se verificará en el mismo instante del inicio del servicio.

3.7.- Durante la ejecución del contrato, podrá modificarse la distribución de los puestos de vigilancia entre los distintos edificios objeto del presente contrato o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato

4.-FORMACION DE LOS VIGILANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO

4.1 Previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada.

En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de 15 días desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación, lo cual deberá ser igualmente acreditado ante el órgano promotor.

Cuando se trata de nuevas incorporaciones de personal a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Dicha acreditación se realizará dentro de los primeros quince días de la nueva incorporación.

Exp. 300/2014/00054

4.2 La empresa adjudicataria deberá acreditar durante los primeros 15 días del inicio de la ejecución del contrato, mediante la emisión del correspondiente certificado en el que se haga constar que los vigilantes asignados al mismo están capacitados para el manejo de los sistemas de seguridad existentes, principalmente:

- Subsistema de video vigilancia.
- Subsistema anti intrusión.
- Subsistema de control de accesos.
- Subsistema de gestión/centralización.
- Subsistema de detección, protección y extinción de incendios.

5.-CONDICIONES Y CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO

5.1 El adjudicatario, en el momento de iniciar el servicio, deberá acreditar ante el responsable del contrato que aporta toda la dotación de medios materiales para los vigilantes y para los edificios, que constan en el Anexo VI.

5.2 La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por los responsables municipales de cada edificio y por el Servicio de Gestión de Seguridad de Edificios e Instalaciones.

5.3 La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e

Exp. 300/2014/00054

igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al correspondiente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de

Exp. 300/2014/00054

protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Antes de la formalización del contrato, aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. En este mismo plazo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

12º) En todo caso, el adjudicatario del contrato deberá tener en cuenta, durante la ejecución del mismo, el Código de Buenas Prácticas Ambientales en Contratación, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 8 de julio de 2005.

6.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En su caso y a los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo II a este pliego la relación de los trabajadores que en la actualidad se hallan prestando los servicios de seguridad en las dependencias objeto del presente contrato.

ANEXO I

NECESIDADES DE PERSONAL Y HORARIO

I.1.-Determinación de necesidades de personal.

- Designación del edificio: **Centro Deportivo Municipal “Moratalaz”**
- Dirección: C/ Valdebernardo

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO	
Vigilante de seguridad	1	L-D	11-22 H	3 días previos apertura piscina
Vigilante de seguridad	1	L-D	22-08H	3 días previos apertura piscina
Vigilante de seguridad	2	L-V	11-22H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	2	S-D	11-22H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	1	L-V	22-8H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	2	S-D	22-8H	Temporada piscina

- Los horarios para los días L-V incluyen también los días festivos.
- Se ha considerado que el periodo identificado como “temporada de piscina” abarca desde el día 1 de junio al 8 de septiembre, ambos incluidos, en atención a los antecedentes propios de ejercicios anteriores, y ello sin perjuicio del calendario definitivo aprobado por la Dirección General de Deportes

- Designación del edificio: **Centro Deportivo Municipal “La Elipa”**
- Dirección: Acceso Parque de la Elipa 6

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO	
Vigilante de seguridad	1	L-V	17-22H	Todo el año (incluida temporada piscina)
Vigilante de seguridad	1+CAN	L-V	22-08H	Todo el año (incluida temporada piscina)
Vigilante de seguridad	1	S-D	10-22H	Todo el año (incluida temporada piscina)
Vigilante de seguridad	1+CAN	S-D	22-08H	Todo el año (incluida temporada piscina)
Vigilante de seguridad	1	L-D	11-22H	3 días previos apertura piscina
Vigilante de seguridad	1	L-D	22-08H	3 días previos apertura piscina

Exp. 300/2014/00054

Vigilante de seguridad	2	L-V	10-22H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	1	L-V	12-21H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	2	S-D	10-22H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	3	S-D	12-21H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	1	L-V	22-08H	Temporada piscina
Vigilante de seguridad	2	S-D	22-08H	Temporada piscina

- Los horarios para los días L-V incluyen también los días festivos.
- Se ha considerado que el periodo identificado como “temporada de piscina” abarca desde el día 1 de junio al 8 de septiembre, ambos incluidos, en atención a los antecedentes propios de ejercicios anteriores, y ello sin perjuicio del calendario definitivo aprobado por la Dirección General de Deportes

- Designación del edificio: **Centro Cultural y Juvenil de Moratalaz**
- Dirección: C/ Fuente Carrantona 10

El servicio se prestará por un vigilante de seguridad para los sábados que se celebre “*La tarde más joven*” (excepto meses de julio y agosto), en horario de 16.30 a 21:00 horas. Por consiguiente, la distribución prevista por ejercicios es la siguiente:

.Ejercicio 2014.

MES	DÍAS PRESTACIÓN
Diciembre	1

.Ejercicio 2015: los días festivos considerados para el año 2015 son estimados, debiendo estarse a los que se determinen en los correspondientes calendarios oficiales (estatales, autonómicos y locales).

MES	DÍAS PRESTACIÓN
Enero (17,24,31)	3
Febrero (7,14,21,28)	4
Marzo (7,14,21,28)	4
Abril (11,18,25)	3
Mayo (9,16,23,30)	4
Junio (6,13,20,27)	4
Julio	0
Agosto	0
Septiembre (5,12,19,26)	4
Octubre (3,10,17,24,31)	5
Noviembre (7,14,21,28)	4
Diciembre (5,12,19)	3

.Ejercicio 2016: los días festivos considerados para el año 2015 son estimados, debiendo estarse a los que se determinen en los correspondientes calendarios oficiales (estatales, autonómicos y locales).

MES	DÍAS PRESTACIÓN
-----	-----------------

Exp. 300/2014/00054

Enero (16,23,30)	3
Febrero (6,13,20,27)	4
Marzo (5,12,19)	3
Abril (2,9,16,23,30)	5
Mayo (7,14,21,28)	4
Junio (4,11,18,25)	4
Julio	0
Agosto	0
Septiembre (3,17,24)	3
Octubre (1,8,15,22,29)	5
Noviembre (5,12,19,26)	4

Exp. 300/2014/00054

I.2-. Distribución mensual horaria por dependencias.

I.2.1. Centro Deportivo Municipal “Moratalaz”.

.Ejercicio 2014.

C.D.M.MORATALAZ	
TIPO DE HORAS	DICIEMB.
diurna laborable (06:00-22:00)	0
diurna festiva (06:00-22:00)	0
nocturna laborable (22:00-06:00)	0
nocturna festiva (22:00-06:00)	0
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	0
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	0
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	0
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	0

.Ejercicio 2015.

C.D.M.MORATALAZ						
TIPO DE HORAS	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
diurna laborable (06:00-22:00)	0	0	0	0	13	504
diurna festiva (06:00-22:00)	0	0	0	0	26	232
nocturna laborable (22:00-06:00)	0	0	0	0	8	168
nocturna festiva (22:00-06:00)	0	0	0	0	16	136
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0	0
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0	0
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0	0

C.D.M.MORATALAZ						
TIPO DE HORAS	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOVIEM.	DICIEMB.
diurna laborable (06:00-22:00)	552	504	144	0	0	0
diurna festiva (06:00-22:00)	208	260	52	0	0	0
nocturna laborable (22:00-06:00)	184	168	48	0	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00)	128	160	32	0	0	0
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0	0
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0	0
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0	0

.Ejercicio 2016.

C.D.M.MORATALAZ						
TIPO DE HORAS	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
diurna laborable (06:00-22:00)	0	0	0	0	26	504
diurna festiva (06:00-22:00)	0	0	0	0	13	232
nocturna laborable (22:00-06:00)	0	0	0	0	16	168

Exp. 300/2014/00054

nocturna festiva (22:00-06:00)	0	0	0	0	8	136
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0	0
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0	0
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0	0

C.D.M.MORATALAZ

TIPO DE HORAS	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOVIEM.
diurna laborable (06:00-22:00)	480	528	144	0	0
diurna festiva (06:00-22:00)	284	232	52	0	0
nocturna laborable (22:00-06:00)	160	176	48	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00)	168	136	32	0	0
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	0	0	0	0	0
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	0	0	0	0	0

I.2.2. Centro Deportivo Municipal “La Elipa”.

.Ejercicio 2014.

C.D.M. LA ELIPA

TIPO DE HORAS	DICIEMB.
diurna laborable (06:00-22:00)	105
diurna festiva (06:00-22:00)	106
nocturna laborable (22:00-06:00)	0
nocturna festiva (22:00-06:00)	0
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	42
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	20
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	168
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	80

.Ejercicio 2015.

C.D.M. LA ELIPA

TIPO DE HORAS	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
diurna laborable (06:00-22:00)	100	100	110	100	108	840
diurna festiva (06:00-22:00)	118	96	108	106	156	576
nocturna laborable (22:00-06:00)	0	0	0	0	8	168
nocturna festiva (22:00-06:00)	0	0	0	0	16	136
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	40	40	44	40	38	42
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	22	16	18	20	24	18
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	160	160	176	160	152	168
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	88	64	72	80	96	72

C.D.M. LA ELIPA

TIPO DE HORAS	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOVIEM.	DICIEMB.
diurna laborable (06:00-22:00)	920	840	315	105	95	105
diurna festiva (06:00-22:00)	536	670	211	113	118	106

Exp. 300/2014/00054

nocturna laborable (22:00-06:00)	184	168	48	0	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00)	128	160	32	0	0	0
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	46	42	42	42	38	42
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	16	20	18	20	22	20
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	184	168	168	168	152	168
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	64	80	72	80	88	80

.Ejercicio 2016.

C.D.M. LA ELIPA						
TIPO DE HORAS	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
diurna laborable (06:00-22:00)	95	105	105	105	126	840
diurna festiva (06:00-22:00)	130	96	106	108	131	576
nocturna laborable (22:00-06:00)	0	0	0	0	16	168
nocturna festiva (22:00-06:00)	0	0	0	0	8	136
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	38	42	42	42	40	42
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	24	16	20	18	22	18
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	152	168	168	168	160	168
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	96	64	80	72	88	72

C.D.M. LA ELIPA					
TIPO DE HORAS	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOVIEM.
diurna laborable (06:00-22:00)	800	880	315	100	100
diurna festiva (06:00-22:00)	710	576	211	125	106
nocturna laborable (22:00-06:00)	160	176	48	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00)	168	136	32	0	0
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	40	44	42	40	40
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	22	18	18	22	20
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	160	176	168	160	160
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	88	72	72	88	80

I.2.3. Centro Cultural y Juvenil de Moratalaz.

.Ejercicio 2014.

C.C. Y JUVENIL de MORATALAZ	
TIPO DE HORAS	DICIEMB.
diurna laborable (06:00-22:00)	
diurna festiva (06:00-22:00)	4,5
nocturna laborable (22:00-06:00)	
nocturna festiva (22:00-06:00)	
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	

Exp. 300/2014/00054

Ejercicio 2015.

C.C. Y JUVENIL de MORATALAZ						
TIPO DE HORAS	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
diurna laborable (06:00-22:00)						
diurna festiva (06:00-22:00)	13,5	18	18	13,5	18	18
nocturna laborable (22:00-06:00)						
nocturna festiva (22:00-06:00)						
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO						
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO						
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO						
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO						

C.C. Y JUVENIL de MORATALAZ						
TIPO DE HORAS	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOVIEM.	DICIEMB.
diurna laborable (06:00-22:00)						
diurna festiva (06:00-22:00)	0	0	18	22,5	18	13,5
nocturna laborable (22:00-06:00)						
nocturna festiva (22:00-06:00)						
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO						
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO						
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO						
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO						

Ejercicio 2016.

C.C. Y JUVENIL de MORATALAZ						
TIPO DE HORAS	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
diurna laborable (06:00-22:00)						
diurna festiva (06:00-22:00)	13,5	18	13,5	22,5	18	18
nocturna laborable (22:00-06:00)						
nocturna festiva (22:00-06:00)						
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO						
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO						
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO						
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO						

C.C. Y JUVENIL de MORATALAZ					
TIPO DE HORAS	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOVIEM.
diurna laborable (06:00-22:00)					
diurna festiva (06:00-22:00)	0	0	13,5	22,5	18
nocturna laborable (22:00-06:00)					
nocturna festiva (22:00-06:00)					
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO					
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO					
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO					
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO					

Exp. 300/2014/00054

I.3. Total horas anuales.

.Ejercicio 2014.

TIPO DE HORAS	PRECIO HORA (sin IVA)	HORAS ANUALES			
		C.D.M. MORATALAZ	C.D.M. LA ELIPA	C.C. Y JUVENIL	TOTAL HORAS (incluida bolsa adicional horas)
diurna laborable (06:00-22:00)	14,93	0	105	0	113
diurna festiva (06:00-22:00)	16,30	0	106	4,5	118,5
nocturna laborable (22:00-06:00)	16,66	0	0	0	0
nocturna festiva (22:00-06:00)	18,03	0	0	0	0
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	15,97	0	42	0	42
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	17,03	0	20	0	20
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	17,29	0	168	0	168
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	18,34	0	80	0	80
COSTE ADICIONAL PERRO (anual)	14.022,83				
TOTAL		0	521	4,5	541,5

-Bolsa adicional horas para su libre distribución según necesidades de servicio:

-diurna laborable (06:00-22:00): 8 horas.
 -diurna festiva (06:00-22:00): 8 horas.

.Ejercicio 2015.

TIPO DE HORAS	PRECIO HORA (sin IVA)	HORAS ANUALES			
		C.D.M. MORATALAZ	C.D.M. LA ELIPA	C.C. Y JUVENIL	TOTAL HORAS (incluida bolsa adicional horas)
diurna laborable (06:00-22:00)	14,93	1.717	3.738	0	5.525
diurna festiva (06:00-22:00)	16,30	778	2.914	171	3.933
nocturna laborable (22:00-06:00)	16,66	576	576	0	1.152
nocturna festiva (22:00-06:00)	18,03	472	472	0	944
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	15,97	0	496	0	496
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	17,03	0	234	0	234
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	17,29	0	1.984	0	1.984
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	18,34	0	936	0	936
COSTE ADICIONAL PERRO (anual)	14.022,83				
TOTAL		3.543	11.350	171	15.204

Exp. 300/2014/00054

-Bolsa adicional horas para su libre distribución según necesidades de servicio:

-diurna laborable (06:00-22:00): 70 horas.
-diurna festiva (06:00-22:00): 70 horas.

.Ejercicio 2016.

TIPO DE HORAS	PRECIO HORA (sin IVA)	HORAS ANUALES			
		C.D.M. MORATALAZ	C.D.M. LA ELIPA	C.C. Y JUVENIL	TOTAL HORAS (incluida bolsa adicional horas)
diurna laborable (06:00-22:00)	14,93	1.682	3.571	0	5.323
diurna festiva (06:00-22:00)	16,30	813	2.875	157,5	3.915,5
nocturna laborable (22:00-06:00)	16,66	568	568	0	1.136
nocturna festiva (22:00-06:00)	18,03	480	480	0	960
diurna laborable (06:00-22:00). PERRO	15,97	0	452	0	452
diurna festiva (06:00-22:00). PERRO	17,03	0	218	0	218
nocturna laborable (22:00-06:00).PERRO	17,29	0	1.808	0	1.808
nocturna festiva (22:00-06:00).PERRO	18,34	0	872	0	872
COSTE ADICIONAL PERRO (anual)	14.022,83				
TOTAL		3.543	10.844	157,5	14.684,50

-Bolsa adicional horas para su libre distribución según necesidades de servicio:

-diurna laborable (06:00-22:00): 70 horas.
-diurna festiva (06:00-22:00): 70 horas.

Exp. 300/2014/00054

ANEXO II

RELACION DE VIGILANTES EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE MORATALAZ A EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

EDIFICIO	TIP	ANTIGÜEDAD¹	TIPO DE CONTRATO
CENTRO MUNICIPAL LA ELIPA	116649	29/07/2004	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO + PLUS CANERO
CENTRO MUNICIPAL LA ELIPA	014579	10/04/1990	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO + PLUS CANERO + PLUS JEFE DE EQUIPO
CENTRO MUNICIPAL LA ELIPA	85624	13/05/2000	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO + PLUS CANERO

¹ Se reseñarán el número de TRIENIOS o QUINQUENIOS

Exp. 300/2014/00054

ANEXO III

EMPRESA	FECHA	TURNO
PARTE DE SERVICIO		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TIP
HORA	INCIDENCIAS	

EMPRESA	FECHA	TURNO
PARTE DE AVERIAS		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TIP
SUBSISTEMA	AVERIA	

ANEXO IV

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Las funciones a desempeñar por los Vigilantes de Seguridad son las que a continuación se especifican:

- En Control de Accesos, para revisión de Correspondencia y Paquetería por RX y Arco detector.
- Vigilancia Interior del edificio
- Vigilancia en el Centro de Control (CCTV, alarmas, comunicaciones).
- Control de presencia en la Sede
- Cobertura de incidencias y realización de rondas cuando el edificio esté cerrado.
- Colaboración con Policía Municipal y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Confección de Partes diarios de Servicio e Incidencias según formatos establecidos en el Anexo III y dirigidos al responsable de seguridad del edificio.
- Uso de los sistemas informatizados de Control de Accesos, Anti Intrusión y CCTV que posea la Sede.
- Conocer en el edificio la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al servicio de mantenimiento en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse. A este efecto, entregarán al responsable de seguridad del edificio un parte de lo sucedido durante la jornada laboral, así como del funcionamiento de los sistemas de protección y seguridad del edificio.
- Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios municipales en lo relativo a:

➤ SITUACIONES HABITUALES

- o Control de Accesos de Personas
- o Atención al Público
- o Sistemas de detección de metales
- o Control de Correspondencia y Paquetería
- o Recepción de Llamadas Telefónicas
- o Centro de Control
- o Control del Aparcamiento
- Custodia de Llaves

➤ **SITUACIONES DE EMERGENCIA**

- o Recepción y registro de Amenaza de Bomba.
- o Procedimiento de Accesos incontrolados .
- o Procedimiento de Intrusión
- o Procedimiento de Incendio .
- o Procedimiento de Inundación
- o Procedimiento de recepción de envío sospechoso de contener sustancias explosivas o peligrosas.
- o Procedimiento en la Evacuación de edificios.

ANEXO V

MANUAL DE ÓRDENES DE PUESTO

El adjudicatario elaborará un Manual de Ordenes de Puesto por cada edificio a proteger y su contenido se ajustará al siguiente índice:

- Objeto y alcance.
- Datos de la empresa.
- Descripción de cada puesto:
 - horario.
 - medios asignados.
 - funciones específicas ante situaciones habituales.
 - funciones específicas ante situaciones de emergencia.
- Partes de servicio.
- Redacción de informes.
- Comunicación de incidencias.
- Control de llavería.
- Código deontológico del personal de seguridad.
- Uniformidad.
- Listado de teléfonos de emergencia.

ANEXO VI

DOTACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios técnicos como mínimos necesarios para el edificio o edificios a proteger y para toda la plantilla de vigilantes de seguridad asignada al servicio:

Medios técnicos para los vigilantes	Cantidad
Radiotransmisor	Siempre que haya más de 2 vigilantes simultáneos en un edificio para comunicarse entre ellos, 1 por cada puesto.
Teléfono móvil	1 por puesto.
Linterna halógena	1 por puesto
Chaleco reflectante	1 por persona que preste servicio (por higiene).

Medios técnicos para el edificio/os	Cantidad
Emisora de Comunicaciones y accesorios	1 para cada edificio en el que se dé la necesidad de radiotransmisores.
Sistema electrónico de control de rondas	1 por cada edificio en donde se quede un vigilante por la noche.
Detectores manuales de metales	1 por cada acceso que tenga el edificio o instalación